

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

E.

S.

D.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ.

1F - Despacho

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO

JUEZ DE ORIGEN : 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO : JAIME SEGURA MORENO C.C. 74325002

RADICACION Sq:- 2012-1186

69019 29-APR-19 9:49

3420-209-48-3

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante; atenta y respetuosamente me permito manifestar al despacho lo siguiente:

En aras de garantizar el principio de economía procesal, mi mandante, manifiesta que **DESISTE DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida el día 17 de Julio de 2013, dentro del presente tramite, teniendo en cuenta lo contemplado en el Artículo 316 del C.G.P que reza: "**ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES.** Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido.

Y como consecuencia de lo mencionado anteriormente, me permito solicitar al despacho de manera respetuosa lo siguiente:

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia, ordenar la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A.
2. Ordenar el desglose de los documentos anexos de la demanda, pagaré y contrato de prenda a favor de la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A.
3. Que no se condene en costas o perjuicios a ninguna de las partes, conforme Art 316 C.G.P. numeral 4.

En virtud de la anterior solicitud, AUTORIZO a **BRAYAN ALEJANDRO PLAZAS ESCAMILLA**, identificado con la C.C. No. 1.030.652.562 de Bogotá, a fin de que realice todos los actos tendientes al retiro del desglose solicitado anteriormente, además para que retire los oficios que correspondan, revise el proceso y en general realice las gestiones necesarias para la labor que se le encomienda en con el presente memorial.

Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA

T.P. No 129.978 del C.S. de la J.

Elaborado: PAULA ALFONSO 16/04/2019

CARP: Prendaria 503



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 FEB 2021 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 316 del

C.G.P. el cual comienza a partir del 02 FEB 2021

y vence el 04 FEB 2021

la Secretaria.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

-2 MAY 2019

15

Al despacho de

Observaciones

El (a) Secretario (a)

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

ABELLO OTALORA CAROLINA

quien exhibió la: C.C. 22461911
y Tarjeta Profesional No. 129973

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 25/04/2019
zzxp2ppz11q2b02

EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIO
38 DE BOGOTÁ D.C.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
44P2MEUR0WPLY158



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 MAY 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)